



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00091-00. UMH VS DIANA KARINA GARCIA NEGRETE

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada, contestó la demanda a través de apoderado judicial promoviendo excepciones de mérito antes de tenerla por notificada por conducta concluyente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022

Auxiliar Judicial

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 1390

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD. 7690013110010-2022-00091-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede se observa y vencido como se encuentra el término de traslado y teniendo en cuenta que la demanda, señora Diana Karina García Negrete allegó poder y contestación a la demanda antes de darle por notificada por conducta concluyente; procederá el despacho a dar trámite a las excepciones de mérito presentadas en el escrito de contestación, conforme al artículo 370 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - COMO QUIERA que la contestación de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandada, fue glosado en otrora **CORRRASE** traslado de las excepciones de mérito propuestas, por la secretaria de esta oficina judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f4fe6bf8a620e57d222f2ee840f15fd4a48819e715668e54588e55d4cc42dae

Documento generado en 11/07/2022 09:34:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**